ACTA ACLARATORIA EN CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 613 MT 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y JULIANA ROSA ISABELLA ROZO GARCIA

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 04 de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y **JULIANA ROSA ISABELLA ROZO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.474.615 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 613 MT 2025**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el dia tres (03) de Julio de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO 613 MT 2025**, adjuntándose como documentos del contrato el documento denominado **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 613 MT 2024.**

b) Que en la CLÁUSULA DECIMO SEXTA del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CTO 613 MT 2025, se estableció como supervisor del contrato a la jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación. Sin embargo, esta no es quien ejerce la supervisión de este contrato.

c) Que, de conformidad con lo expuesto, se evidencia que existió un error involuntario de digitación al momento de transcribir la supervisión al clausulado complementario **CTO 613 MT 2025.**

d) Que, en atención a lo anterior, quien ejerce la supervisión del **CTO 613 MT 2025** es el Jefe de gabinete LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LOPEZ.

e) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala a su tenor literal "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

f) En virtud de lo anterior las partes, proceden a realizar la presente aclaración al contrato **CTO 613 MT 2025** así:

CLAUSULA PRIMERA. – ACLARAR que la cláusula DECIMO SEXTA. SUPERVISION quedará de la siguiente manera:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por **LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LOPEZ,** en su calidad de Jefe de gabinete o quien haga sus veces

CLAUSULA SEGUNDA. La presente acta aclaratoria hará parte integral del**. CTO 613 MT 2025** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y JULIANA ROSA ISABELLA ROZO GARCIA.**

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CTO 613 MT 2025** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y JULIANA ROSA ISABELLA ROZO GARCIA.** no aclaradas en la presente continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: El contenido de la presente acta aclaratoria se entenderá aprobará por las partes con su firma electrónica a través del SECOP II.

ACTA ACLARATORIA EN CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CTO 613 MT 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y JULIANA ROSA ISABELLA ROZO GARCIA

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf
Elaboró: JEISSON IVAN CUBIDES SANCHEZ / Abogado contratista - OJC
Revisó: ***Johana Velandia*** *– Profesional Externo OJC*
Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Paliares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación